

SANCIONES

Quien haga uso del fuego en controversia de las disposiciones contenidas en la NOM-015, recibirá las sanciones que prevé la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su **Artículo 155** y sus fracciones.

Entre otras, son infracciones:

Fracción IX Realizar las quemas en terrenos agropecuarios en forma negligente que propicie la propagación del fuego a terrenos forestales vecinos y en terrenos temporalmente forestales;

Fracción XII Causar daño o deterioro grave a los ecosistemas forestales;

Fracción XXI Negarse, sin causa justificada, a prevenir o combatir las plagas, enfermedades o incendios forestales que afecten la vegetación forestal, en desacato de mandato legítimo de autoridad.

Fracción XXIV Provocar incendios forestales.

Fracción XXV Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distinto a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio.

De conformidad a lo señalado en el **Artículo 157** de la ley en mención refiere que la imposición de multas podrá ser con el equivalente a **150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**.

DISPOSICIONES GENERALES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015 SEMARNAT/SAGARPA-2007

La norma tiene por objeto: Establecer las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios. Las personas que pretendan hacer uso del fuego deberán:

- Presentar el Aviso de Uso del Fuego (anexo 1 de la NOM-015)
- Hacer uso del fuego, cuando no existan incendios en un radio de 10 km.
- No realizar quemas simultáneas en terrenos vecinos.
- Verificar la existencia de un calendario de quemas municipal, ejidal o comunal.
- Avisar a los vecinos del terreno previo a realizar la quema.

En caso de que la quema se salga de control y se propague al bosque, deberá de reportarlo de inmediato al municipio y a los teléfonos:

 **800 INCENDIO**
(46 23 63 46)
911

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015 SEMARNAT/ SAGARPA-2007

SI VAS A REALIZAR UNA QUEMA CERCA DEL BOSQUE ¡RECUERDA!



 Comisión Nacional Forestal

 @CONAFOR



SI VAS A REALIZAR UNA QUEMA CERCA DEL BOSQUE, ¡RECUERDA!

Antes de la quema:

1. Realiza las notificaciones correspondientes.
2. Delimita el área de quema con brechas cortafuego.
3. Verifica que no haya incendios o quemas cerca de la zona.
4. Avisa a vecinos de terrenos colindantes.
5. Establece rutas de escape y zonas de seguridad.

Realiza la quema por la mañana entre 7:00 y 10:00, cuando hay poco viento y la temperatura es baja.

Si el fuego sale de control, avisa de inmediato a las autoridades.

Si el terreno está inclinado, quema de arriba a abajo, con el viento en contra.

No quemes solo, hazlo en grupo. Pide y ofrece ayuda.

Antes de quemar, haz brechas cortafuego alrededor de tu terreno.

Cava zanjas en las partes bajas del terreno para contener las brasas.

Cuando vayas a quemar avisa con 15 días de anticipación a las autoridades municipales.

Consulta a técnicos capacitados de la región.

Quema por partes haciendo franjas.

Después de la quema:

1. Revisa que no haya escape de fuego o focos secundarios.
2. Verifica que el personal está seguro.
3. Realiza una liquidación total en el área de quema.
4. Avisa al municipio de su conclusión.

Durante la quema:

1. Mantén el control del fuego dentro del área delimitada.
2. Asegúrate que no se generan focos secundarios con el fuego.
3. Apóyate de más personas para realizar la quema.
4. Evalúa de forma permanente las condiciones de viento y temperatura.
5. Permanece en el sitio hasta que el fuego este apagado.
6. Mantén la seguridad del personal.

